

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 Distrito Judicial de Cúcuta

Radicado	54 001 31 60 004 2019 – 00 270 00 (16.248)
Acción	INCIDENTE DE DESACATO A TUTELA
Incidentista	IRENE FERNANDEZ
Incidentada	SECRETARIA EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER y FIDUPREVISORA S.A.

San José de Cúcuta, Marzo 11 de 2020.

Se encuentra al Despacho el trámite de la referencia, observando que vencido el término de traslado dispuesto en proveído de 5 marzo de 2020 la **Fiduprevisora S.A.**, guardo silencio requerimiento hecho por el Juzgado, por lo anterior al no acreditarse el cumplimiento de la orden tutelar, **se abre a pruebas el presente trámite incidental** por el término de tres (3) días.

i) DOCUMENTALES

Tener como tal los documentos allegados durante el trámite del presente asunto.

ii) PRUEBAS DE OFICIO

Se decretan las siguientes pruebas:

- a) **REQUERIR** a la entidad incidentada, a través de la **Dra. CAROLINA PACHECO MARTÍNEZ**, Directora de Afiliaciones y Recaudos y **Dra. SANDRA MARÍA DEL CASTILLO ABELLA**, Directora de Prestaciones Económicas, funcionarias de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** o quien haga sus veces. Para que en el término perentorio de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación del presente, arrime la documental que acredita su dicho, respecto al cumplimiento al fallo de tutela de la referencia.

En caso de que la respuesta al anterior cuestionamiento sea negativo, deberá informar, cuales son las razones que han impedido la materialización de la orden de tutela emitida mediante fallo del 20 de junio de 2019, consistente en:

“(…) CUARTO: Ordenar a la Secretaria de Educación de Norte de Santander que una vez recibido el expediente con la aprobación de la Fiduprevisora, en un término no superior a los tres (3) días hábiles subsiguientes proceda a emitir la resolución (acto administrativo), reconociendo el derecho y ordenando el pago de la prestación; de igual forma, proceder a la notificación de la docente Irene Fernández. Seguidamente, la resolución se encuentra ejecutoriada, deberá enviar copia de la misma a la Fiduprevisora S.A., para que proceda a pagar en la suma que corresponda, en la periodicidad debida, en un término no superior a los diez (10) días hábiles subsiguientes. (...)”.

- b) **OFICIAR** la señora **IRENE FERNANDEZ**, para que en el término de **un (1) día**, **informe** a este Despacho si la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FONDO NACIONAL PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, ya dio cumplimiento a lo requerido en el trámite de la referencia.

NOTIFIQUESE, por el medio más eficaz a las partes.


SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN
 Jueza.

J. No. 17-2 MAR 2020 DE FAMILIA
Cívica.
Se notificó hoy el auto anterior por extinción de
casado a las ocho de la mañana.

El Secretario,

